INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO N.º 009-MIC-2026

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS – NIT 810.001.998-8
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO
NÚMERO DE PROCESO	009-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	INVITACIÓN PÚBLICA (Art. 94 Ley 1474/2011 - Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082/2015)
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LUGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR PARA ALBERGAR, PROTEGER, HOSPEDAR Y ALIMENTAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AMENAZA O INOBSERVANCIA DE SUS DERECHOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN SAN JOSÉ, CALDAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Art. 94 Ley 1474/2011 - Art. 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.3 Decreto 1082/2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) - incluidos IVA y demás gravámenes legales aplicables
CDP No.	160 del 19 de enero de 2026 - Vigencia 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
CÓDIGO UNSPSC	93-14-15-07 - Servicios de bienestar y protección de niños, niñas y adolescentes
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder en ningún caso la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Casco urbano y zona rural del Municipio de San José, Caldas
FORMA DE PAGO	CINCO (5) cuotas mensuales vencidas de $4.000.000 cada una, previa presentación de informe de actividades, certificación de supervisor, factura electrónica y planilla PILA al día.

FACTOR ÚNICO DE EVALUACIÓN	MENOR PRECIO OFERTADO (Art. 2.2.1.2.1.5.2 núm.. 4 Decreto 1082/2015)
PUBLICACIÓN	Plataforma transaccional SECOP II - https://community.secop.gov.co/

El **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS**, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **INVITA PÚBLICAMENTE** a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, individualmente o asociadas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.º de la Ley 80 de 1993, que cuenten con la idoneidad, experiencia y condiciones técnicas requeridas, a presentar oferta para participar en el presente proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Entidad contratante

Razón social: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

NIT: 810.001.998-8.

Categoría: Sexta (6.ª) categoría - Ley 617 de 2000.

Representante legal: JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, Alcalde Municipal, identificado con C.C. N.º 75.085.721, período constitucional 2024-2027.

Dependencia solicitante: Secretaría de Gobierno.

Dirección: Carrera 2.ª N.º 6-37 - Palacio Municipal - San José, Caldas.

Teléfono: 311 647 5022.

Correo institucional: alcaldia@sanjose-caldas.gov.co; contratacion@sanjose-caldas.gov.co.

1.2. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de selección se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 (texto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5), la Guía de Mínima Cuantía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Municipio para la vigencia 2026, el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible 2024-2027” (Acuerdo Municipal N.º 601 del 31 de mayo de 2024), el Manual Interno de Contratación vigente del Municipio y las normás civiles y comerciales colombianas en lo que resulte compatible.

Para el régimen de gravámenes municipales aplican el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 458 de 2017 y sus modificaciones) y los Acuerdos 522 de 2020 (Tasa Pro-Deporte y Recreación), 566 (Estampilla Justicia Familiar) y 585 del 5 de diciembre de 2023 (Estampilla Pro-Universidad de Caldas).

1.3. Convocatoria a veedurías ciudadanas

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el territorio para que ejerzan el control social del presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Las veedurías podrán formular observaciones y recomendaciones a través de los canales habilitados en SECOP II y el correo institucional.

1.4. Publicidad del proceso

Toda la información del proceso será publicada en la plataforma transaccional SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar el seguimiento permanente al expediente electrónico del proceso, incluyendo las comunicaciones, adendas, respuestas a observaciones y avisos que se publiquen.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

2.1. Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LUGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR PARA ALBERGAR, PROTEGER, HOSPEDAR Y ALIMENTAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AMENAZA O INOBSERVANCIA DE SUS DERECHOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN SAN JOSÉ, CALDAS.

2.2. Alcance del objeto

El contratista deberá garantizar, durante los cinco (5) meses de ejecución, un servicio integral y permanente de hogar de paso modalidad familiar, que comprenda como mínimo los siguientes componentes:

- Componente A - Albergue y hospedaje seguro: disponibilidad permanente (24 horas, los siete días de la semana) de espacio físico adecuado, dotado y diferenciado por género y rango etario, con capacidad mínima para albergar simultáneamente hasta seis (6) niños, niñas o adolescentes.
- Componente B - Alimentación: suministro diario de cinco (5) tiempos de comida (desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio, cena) con minuta nutricional aprobada por profesional en nutrición, conforme a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos – GABA del ICBF.
- Componente C - Protección integral y acompañamiento: cuidado, vigilancia, contención emocional, apoyo en tareas escolares, actividades lúdicas, formativas y de uso pedagógico del tiempo libre, bajo enfoque diferencial y de derechos.
- Componente D - Coordinación interinstitucional: articulación permanente con la Comisaría de Familia, el ICBF, las instituciones educativas y los prestadores del sistema general de seguridad social en salud para garantizar el restablecimiento de derechos.

2.3. Población beneficiaria

Niños, niñas y adolescentes (NNA) entre los cero (0) y los diecisiete (17) años de edad, once (11) meses y veintinueve (29) días, residentes o en tránsito por el Municipio de San José, Caldas, cuya situación de vulnerabilidad, amenaza o inobservancia de derechos sea formalmente reportada por la autoridad administrativa competente (Comisaría de Familia, Defensor de Familia del ICBF o Juez de Familia).

2.4. Obligaciones específicas del contratista

- Disponer del talento humano calificado y suficiente para atender simultáneamente hasta seis (6) niños, niñas o adolescentes, garantizando proporción mínima de un (1) cuidador por cada cuatro (4) usuarios en jornada diurna y un (1) cuidador por cada seis (6) usuarios en jornada nocturna.
- Garantizar que las instalaciones cumplan con las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y accesibilidad universal exigidas por la normativa vigente.
- Suministrar diariamente cinco (5) tiempos de comida balanceados y elaborados con materias primas en óptimo estado, con minuta nutricional avalada por profesional en nutrición y dietética con tarjeta profesional vigente.
- Realizar la recepción del NNA dentro del término máximo de dos (2) horas siguientes a la solicitud formal de la autoridad administrativa competente, en cualquier hora y día.
- Garantizar acompañamiento permanente, vigilancia constante y protección integral durante las veinticuatro (24) horas, atendiendo el principio de interés superior del menor (artículo 8.º Ley 1098/2006).
- Llevar registro físico y digital, individual y diario, de cada NNA atendido, incluyendo ficha de ingreso, valoración inicial, plan de atención individual, evolución y ficha de egreso.
- Suministrar dotación básica de aseo personal, ropa de cama y elementos de protección personal cuando sea requerido por las circunstancias del caso.
- Articularse con la Comisaría de Familia, el ICBF zonal, las instituciones educativas oficiales y la red prestadora del SGSSS para asegurar el restablecimiento integral de derechos.
- Implementar un protocolo escrito de prevención, identificación y manejo de situaciones de violencia, abuso sexual, maltrato infantil, consumo de sustancias psicoactivas, ideación suicida y autolesiones, así como ruta de remisión inmediata a las autoridades.
- Capacitar al talento humano vinculado en derechos de la niñez, primeros auxilios, soporte vital básico, manipulación de alimentos, contención emocional y atención diferencial.
- Cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales, aportes parafiscales) respecto del personal vinculado, presentando mensualmente la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA al supervisor.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante todo el plazo de ejecución y los términos adicionales previstos en el contrato.
- Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe técnico, administrativo y financiero, con la relación de NNA atendidos, registros fotográficos protegiendo la identidad, soportes de alimentación y novedades.
- Atender oportunamente los requerimientos del supervisor, de la entidad y de los órganos de control en relación con la ejecución del contrato.

2.5. Obligaciones específicas del Municipio

- Designar mediante acto administrativo al supervisor del contrato y comunicárselo formalmente al contratista.
- Realizar los pagos pactados dentro de los términos y conforme a la forma de pago establecida en el contrato.

- Garantizar la oportuna remisión de los NNA mediante acto administrativo motivado expedido por la autoridad administrativa competente.
- Suministrar al contratista la información, documentos y orientaciones técnicas que requiera para la adecuada ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor designado.
- Liquidar el contrato dentro de los términos legales.

3. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía solo se exigirán requisitos habilitantes mínimos y no aplicará el Registro Único de Proponentes – RUP. La verificación se hará bajo la regla de cumple / no cumple y los requisitos no otorgan puntaje.

3.1. Capacidad jurídica

Podrán participar las personas naturales mayores de edad o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, individualmente o asociadas bajo consorcio o unión temporal (art. 7.º Ley 80/1993), que tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con servicios sociales, de protección o de bienestar a niños, niñas y adolescentes. El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

3.1.1. Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente o su representante legal, en el formato anexo a la presente invitación.

3.1.2. Para personas jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

3.1.3. Para entidades sin ánimo de lucro: certificación expedida por la entidad competente de inspección, vigilancia y control, vigente al cierre del proceso.

3.1.4. Para personas naturales: copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150 %.

3.1.5. Registro Único Tributario – RUT con responsabilidades tributarias actualizadas (Resolución DIAN 000139/2012 y sus modificaciones).

3.1.6. Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente, tanto del proponente o representante legal como de la persona jurídica.

3.1.7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente.

3.1.8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, vigente.

3.1.9. Consulta del Registro Nacional de Medidás Correctivas – RNMC (Ley 1801/2016).

3.1.10. Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097/2021).

3.1.11. Certificación de paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal (cuando el proponente esté obligado a tenerlo) o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.1.12. Declaración escrita y juramentada de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés (arts. 8.º y 9.º Ley 80/1993; arts. 1.º a 6.º Ley 1474/2011; arts. 11 y 13 Ley 2195/2022).

3.1.13. Para consorcios y uniones temporales: documento de constitución con designación expresa de representante legal, porcentaje de participación y porcentaje de responsabilidad de cada integrante.

3.2. Capacidad financiera y organizacional

Atendiendo la modalidad de Mínima Cuantía, no se exige el cumplimiento de indicadores financieros adicionales a los previstos en este numeral. Sin embargo, el proponente deberá acreditar:

3.2.1. Estados financieros del último período fiscal cerrado (2024 o 2025), debidamente firmados por el representante legal, el contador público y, cuando aplique, el revisor fiscal, con sus respectivas tarjetas profesionales y certificados de antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores.

3.2.2. Demostrar índice de liquidez mayor o igual a 1,2 (activo corriente / pasivo corriente) y nivel de endeudamiento menor o igual al 70 % (pasivo total / activo total).

3.2.3. Capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, es decir, igual o superior a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

3.3. Experiencia mínima

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios sociales relacionados con la atención, protección o bienestar de niños, niñas y adolescentes, mediante:

3.3.1. Mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto guarde relación directa con el del presente proceso.

3.3.2. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, es decir, igual o superior a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

3.3.3. La experiencia se acreditará mediante copia del contrato y de su acta de liquidación o, en su defecto, certificación expedida por la entidad contratante que contenga, como mínimo: identificación de las partes, objeto, valor, plazo, fechas de inicio y terminación, y constancia del cumplimiento a satisfacción.

3.4. Capacidad técnica y operativa

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas mínimas:

3.4.1. Hoja de vida del coordinador técnico propuesto, quien deberá ser profesional en áreas de las ciencias sociales, humanas o de la salud (trabajo social, psicología, derecho, pedagogía, enfermería o afines), con tarjeta profesional vigente cuando aplique, y experiencia profesional mínima de dos (2) años en programas de atención a NNA.

3.4.2. Hoja de vida de un (1) profesional en Nutrición y Dietética, acompañada de copia de la tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente. Cuando el profesional no se encuentre actualmente vinculado al proponente, deberá aportarse certificación o acta de compromiso suscrita por el profesional, en la que manifieste expresamente que, en caso de adjudicación del presente proceso, laborará o se vinculará contractualmente con el futuro contratista para la ejecución del objeto contractual. Este requisito se sustenta en la obligación contractual de avalar la minuta nutricional y los cinco (5) tiempos de alimentación diarios,

conforme a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos – GABA del ICBF y a los lineamientos técnicos vigentes para la modalidad de Hogar de Paso (Resolución 4199 de 2021 del ICBF).

3.4.3. Hoja de vida de una (1) persona que cuente con certificado vigente en Manipulación de Alimentos, expedido por entidad autorizada, conforme a los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regulan el estado de salud, la formación y la capacitación obligatoria del personal manipulador de alimentos. Cuando la persona no se encuentre actualmente vinculada al proponente, deberá aportarse certificación o acta de compromiso suscrita por la persona, en la que manifieste expresamente que, en caso de adjudicación del presente proceso, laborará o se vinculará contractualmente con el futuro contratista para la ejecución del objeto contractual.

3.4.4. Acreditación de inmueble ubicado en el Municipio de San José, Caldas, destinado a la prestación del servicio integral del Lugar de Paso modalidad familiar, que cumpla con las condiciones materiales mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad exigidas por los lineamientos técnicos del ICBF para la modalidad (Resolución 4199 de 2021 y Guía Operativa de la Modalidad Hogar de Paso, versión vigente). El inmueble deberá disponer, como mínimo, de los siguientes requisitos: (i) ubicación en el casco urbano o zona rural accesible del Municipio de San José, Caldas; (ii) servicios públicos domiciliarios completos en funcionamiento (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y aseo); (iii) mínimo dos (2) habitaciones separables por sexo y rango etario, dotadas de camas individuales; (iv) baño con sistema sanitario y de ventilación en condiciones adecuadas; (v) espacios libres de humedad, goteras, grietas y de condiciones que comprometan la seguridad o salubridad de los NNA; (vi) ventilación e iluminación natural suficientes; (vii) pisos seguros, no resbalosos y sin grietas; (viii) área destinada a la preparación de alimentos que cumpla con las condiciones sanitarias previstas en la Resolución 2674 de 2013; y (ix) condiciones de seguridad estructural que permitan la atención de hasta cuatro (4) NNA simultáneamente. La acreditación se efectuará mediante uno (1) de los siguientes documentos, a elección del proponente: (a) contrato de arrendamiento vigente sobre el inmueble; (b) documento que demuestre la propiedad del inmueble; o (c) acuerdo de voluntades suscrito con el propietario en el que conste la disposición del inmueble para la ejecución del contrato. El documento que acredite el inmueble deberá presentarse junto con la oferta, dentro del término señalado para el cierre del proceso en el cronograma publicado en SECOP II; no se admitirá su presentación con posterioridad a dicho término, por tratarse de un documento que acredita una condición técnica esencial de la oferta.

3.4.5. Declaración bajo gravedad de juramento sobre la disponibilidad y conformidad de la infraestructura física, dotación y talento humano requeridos para la ejecución del contrato, comprometiéndose a su verificación in situ por parte del supervisor antes del inicio de la ejecución.

3.4.6. Plan operativo preliminar de atención que describa los protocolos básicos de recepción, atención diaria, manejo de situaciones críticas, articulación interinstitucional y registro documental.

3.5. Tratamiento de las MiPymes y emprendimientos

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 4 de la sección 2 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá manifestar su condición de MiPyme, mediante el diligenciamiento del formato anexo, a efectos de aplicar las reglas de desempate previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente cronograma es indicativo y podrá ser modificado por la entidad mediante adenda, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las fechas y horas exactas serán las publicadas en la plataforma SECOP II al momento de la apertura del proceso.

Regla especial sobre adendas: en los procesos de mínima cuantía las adendas deberán publicarse a más tardar el día hábil anterior al cierre del proceso, dentro del horario que la entidad haya fijado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR / MEDIO
4.1. Publicación de los estudios y documentos previos, de la presente invitación y del aviso de convocatoria.	Día siguiente hábil a la aprobación interna.	SECOP II
4.2. Plazo para presentar observaciones a la invitación.	Hasta un (1) día hábil contado a partir de la publicación.	SECOP II
4.3. Respuesta a observaciones y eventual expedición de adenda.	Un (1) día hábil siguiente al cierre del término para observaciones.	SECOP II
4.4. Plazo máximo para expedir adendas.	Hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso.	SECOP II
4.5. Cierre del proceso - Plazo máximo para presentar ofertas.	A las cinco (5:00) post meridiem del día señalado en SECOP II.	SECOP II
4.6. Verificación de requisitos habilitantes y orden de elegibilidad.	Un (1) día hábil siguiente al cierre.	Secretaría de Gobierno
4.7. Publicación del informe de evaluación.	Día hábil siguiente a la verificación.	SECOP II
4.8. Plazo para presentar observaciones al informe.	Un (1) día hábil contado desde la publicación.	SECOP II
4.9. Respuesta a observaciones al informe y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto.	Un (1) día hábil siguiente al vencimiento del plazo anterior.	SECOP II
4.10. Suscripción y perfeccionamiento del contrato (comunicación de aceptación de la oferta).	Inmediatamente publicada la aceptación.	SECOP II

Nota: cuando alguna de las etapas anteriores coincida con día no hábil, esta se trasladará al día hábil siguiente. La hora oficial será la suministrada por la Dirección de Metrología del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme al Decreto 4175 de 2011.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. Forma y lugar de presentación

La oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, en el expediente electrónico habilitado para el presente proceso. No se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico, en medio físico, por mensajería ni por ningún otro mecanismo distinto al previsto.

5.2. Idioma

La oferta y todos sus documentos anexos deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos extendidos en otro idioma deberán acompañarse de su traducción oficial al castellano, conforme al artículo 251 del Código General del Proceso.

5.3. Validez de la oferta

La oferta deberá tener validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Vencido este término sin haberse suscrito el contrato, el proponente podrá retirar su oferta sin incurrir en sanción alguna, salvo que medie acuerdo expreso para su prórroga.

5.4. Moneda

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP). No se aceptarán ofertas en otras monedas ni con conversiones a tasa de cambio futura.

5.5. Una sola oferta por proponente

Cada proponente, individual o asociadamente, podrá presentar una sola oferta. La presentación de más de una oferta por el mismo proponente, directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal, dará lugar al rechazo de todas ellas.

5.6. Subsanabilidad

Conforme al artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018), la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Tales documentos podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación.

No será subsanable, en ningún caso, la oferta económica (precio), por constituir el factor único de evaluación; tampoco serán subsanables la firma de la oferta económica ni la falta de presentación de la oferta dentro del término señalado, ni los documentos que confieran puntaje en otras modalidades -que no aplica al presente proceso por ser factor único el menor precio-.

6. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1. Factor único de evaluación: menor precio

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del proponente que haya presentado la oferta de menor precio. Si dicho proponente no cumple, se procederá a la verificación del siguiente en el orden de menor a mayor precio, y así sucesivamente.

6.2. Análisis de precios artificialmente bajos

Cuando el valor de la oferta resulte sustancialmente inferior al promedio aritmético de las ofertas hábiles, o al presupuesto oficial, la entidad requerirá al proponente para que sustente la viabilidad económica de su propuesta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01 del 16 de diciembre de 2024. Si las explicaciones no son satisfactorias, la oferta será rechazada.

6.3. Empate

En caso de empate al precio total y final ofrecido, la entidad aplicará en su orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en la Ley 2160 de 2021 y, supletoriamente, el sorteo por balotas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082/2015), del cual se levantará acta suscrita por todos los asistentes.

6.4. Comunicación de aceptación de la oferta

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La comunicación señalará el supervisor designado y obligará al contratista a constituir las garantías exigidas dentro de los términos pactados.

6.5. Declaratoria de desierto

La entidad declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición (artículo 25, numeral 18, de la Ley 80 de 1993; artículo 24 Ley 80/1993 - selección objetiva).

7. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de las demás señaladas en la Constitución Política, la ley, el estudio previo y en la presente invitación, serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

7.1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019 y en la Ley 2195 de 2022.

7.2. Cuando la oferta sea presentada por persona jurídica cuyo objeto social no permita ejecutar el objeto contractual aquí descrito.

7.3. Cuando la oferta o sus documentos esenciales se presenten después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.

7.4. Cuando se presente más de una oferta por el mismo proponente, directamente o como integrante de consorcios o uniones temporales (numeral 5.5 de la presente invitación).

7.5. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

7.6. Cuando la oferta económica se presente sin firma o sin valor unitario en cualquiera de sus ítems, por tratarse del factor único de evaluación no subsanable.

7.7. Cuando la oferta condicione la aceptación, modifique o se aparte de las reglas, exigencias o especificaciones técnicas señaladas en la presente invitación y en el estudio previo.

7.8. Cuando el proponente no subsane, dentro del término concedido por la entidad, los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, conforme al artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

7.9. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos, prácticas, decisiones o conductas anticompetitivas entre proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes (Ley 155 de 1959; Decreto 2153 de 1992; Ley 1340 de 2009).

7.10. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal aparezca reportado en las listas vinculantes de organismos internacionales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo (Resolución 1267 ONU; OFAC; SDNT).

7.11. Cuando se evidencie que el proponente suministró información inexacta, falsa o adulterada, o presentó documentos falsificados, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes (arts. 287, 289 y 296 Código Penal).

7.12. Cuando el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes y persista la falta luego del término de subsanación.

7.13. Cuando la oferta económica del proponente sea declarada artificialmente baja y no sea justificada satisfactoriamente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01/2024.

7.14. Cuando el proponente o su representante legal haya sido declarado responsable disciplinaria, fiscal o penalmente, con sentencia o fallo en firme, por hechos que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.

7.15. Cuando se acredite reincidencia del proponente en incumplimiento contractual con entidades estatales, conforme a la información registrada en SECOP I, SECOP II o el SIRI.

7.16. Cuando el proponente se encuentre en proceso de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, liquidación voluntaria, intervención, toma de posesión o medida análoga.

7.17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no haya acreditado el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.18. Cuando los documentos que acreditan la experiencia mínima exigida no cumplan con los requisitos de forma, plazo o pertinencia establecidos en el numeral 3.3 de la presente invitación.

7.19. Cuando el proponente, persona natural, haya sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos contra menores de edad o aparezca registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097/2021), considerando la sensibilidad del objeto contractual (NNA).

7.20. Cuando el proponente persista en utilizar prácticas restrictivas de la competencia o actos contrarios al deber de selección objetiva (artículo 24 Ley 80/1993).

7.21. Cuando, tratándose de una persona jurídica, su existencia, representación legal o capacidad legal no se acredite con la documentación exigida.

7.22. Cuando el proponente no presente, dentro del término de subsanación, la garantía de seriedad de la oferta (si la entidad la hubiere exigido) o esta no cumpla las condiciones señaladas en la invitación.

7.23. Cuando, al comparar la oferta presentada y la documentación que la soporta, se detecten errores aritméticos que afecten el valor total ofrecido y este no pueda ser determinado de manera objetiva por la entidad.

7.24. Cuando el proponente persona natural no acredite ser mayor de edad al momento del cierre del proceso.

7.25. Cuando la entidad detecte, en cualquier momento del proceso, alguna de las demás causales previstas en la ley o que riñan abiertamente con los principios y reglas de selección objetiva, transparencia y economía.

Parágrafo. Las causales aquí señaladas son enunciativas y taxativas a la vez: comprenden todas las situaciones previstas en la ley aplicable, y se entenderán complementadas con cualquier otra circunstancia que, conforme a la normativa vigente o a la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, impida la selección objetiva del contratista.

8. GARANTÍAS

Atendiendo la sensibilidad del objeto contractual y la población beneficiaria -niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o inobservancia de derechos-, la entidad exige al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, la constitución y entrega de las garantías que se enuncian a continuación, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La motivación de los amparos potestativos (calidad y responsabilidad civil extracontractual) se fundamenta en la imposibilidad de subsanación posterior frente a hechos lesivos contra NNA y en la concurrencia con la responsabilidad estatal del Municipio.

AMPARO	FUNDAMENTO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Art. 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082/2015	10 % del valor del contrato - $2.000.000	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio	Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015 - motivada por la sensibilidad del objeto (NNA).	10 % del valor del contrato - $2.000.000	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082/2015	5 % del valor del contrato - $1.000.000	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros	Art. 2.2.1.2.3.2.9 Decreto 1082/2015 - motivada por la naturaleza del servicio y la población atendida.	200 SMMLV vigentes a la fecha de expedición - $350.181.000	Plazo del contrato y seis (6) meses más.

No se exige garantía de seriedad de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación de mínima cuantía.

No se exige amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por cuanto el presente contrato no contempla pago anticipado ni anticipo.

9. RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES MUNICIPALES

El proponente deberá considerar dentro de su oferta económica todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La entidad practicará las retenciones que correspondan en cada pago. A continuación, se relacionan los conceptos previsibles:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	FUNDAMENTO
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Valor antes de IVA de cada pago	4 %	Ley 1276/2009; Acuerdo 458/2017 art. 225 lit. f).
Estampilla Pro-Cultura	Valor antes de IVA de cada pago	1,5 %	Leyes 397/1997 y 666/2001; Acuerdo 458/2017 art. 229.
Estampilla Justicia Familiar	Valor antes de IVA de cada pago - Aplica a ESAL y demás contratantes obligados.	2 %	Ley 2126/2021; Acuerdo Municipal 566.
Estampilla Pro-Universidad de Caldas	Valor antes de IVA de cada pago	2 %	Ley 1697/2013; Acuerdo Municipal 585 del 05/12/2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación	Valor antes de IVA - Exime contratos de prestación de servicios; aplica según el tipo de contrato.	1 %	Ley 2023/2020; Acuerdo Municipal 522/2020.
Retención en la fuente - Renta	Valor base según régimen del proveedor	4 % / 6 %	Artículo 392 E.T. y tarifas DIAN vigentes.
Retención de ICA - Industria y Comercio	Valor antes de IVA - Conforme actividad económica	Según código CIIU	Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 458/2017.
IVA	Cuando el servicio no se encuentre excluido conforme al artículo 476 E.T.	Según régimen	Estatuto Tributario Nacional.

Nota: la información sobre tarifas y bases gravables se incluye para fines informativos y de planeación del proponente. La aplicación concreta de cada concepto dependerá del régimen tributario del proponente, de la naturaleza jurídica del contrato suscrito y de la normativa vigente al momento de cada pago.

10. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO Y ANEXOS

Hacen parte integral del presente proceso de selección y de su futuro contrato los siguientes documentos:

- El estudio previo junto con sus anexos y el estudio del sector.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 160 del 19 de enero de 2026.
- La presente Invitación Pública y las adendas que llegaren a expedirse.
- Las respuestas formales a observaciones publicadas en SECOP II.
- La oferta presentada por el proponente y los documentos que la soportan.
- La comunicación de aceptación de la oferta (que junto con la oferta constituye el contrato).
- Las garantías constituidas y aprobadas por la entidad.
- La normativa vigente aplicable a la materia.

10.1. Anexos a la presente invitación

- Anexo 1 - Carta de presentación de la oferta.
- Anexo 2 - Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.
- Anexo 3 - Certificación de pago al SSS y parafiscales (art. 50 Ley 789/2002).
- Anexo 4 - Relación de experiencia.
- Anexo 5 - Compromiso anticorrupción.
- Anexo 6 - Propuesta económica (no subsanable).
- Anexo 7 - Manifestación de condición de MiPyme (cuando aplique).
- Anexo 8 - Plan operativo preliminar de atención.

10.2. Notificaciones y comunicaciones

Todas las comunicaciones relativas al presente proceso serán surtidas a través de la plataforma SECOP II. Adicionalmente, los proponentes podrán dirigir comunicaciones al correo institucional contratacion@sanjose-caldas.gov.co. Es responsabilidad del proponente revisar permanentemente el expediente electrónico del proceso para mantenerse informado de todas las actuaciones de la entidad.

10.3. Manifestación final

La presentación de la oferta implica la aceptación expresa e incondicional, por parte del proponente, de todas y cada una de las condiciones, requisitos, especificaciones y reglas establecidas en la presente Invitación Pública y en sus anexos, así como de la sumisión a la legislación colombiana y a la competencia de los jueces colombianos.